



ESTUDIO DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE TIENE POR OBJETO “CONTRATAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE EL SISTEMA DE CHIP, PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR QUE CUMPLEN EL ACUERDO PSAA16-10481 DE 2016, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA PLANTAS ELÉCTRICAS, Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERACIÓN DEL TRANSPORTE FLUVIAL DE JUECES EN EL MUNICIPIO DE LETICIA, A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CUNDINAMARCA – AMAZONAS”

NOTA: El presente proceso de selección se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las leyes comerciales y demás normas que regulan la contratación a través de acuerdos marco de precio, así como la información requerida en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y de las Direcciones Seccionales, aprobado mediante la Resolución No. 7052 del 31 de diciembre de 2019, expedida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, y lo establecido en la guía para comprar en la tienda virtual a través del acuerdo marco de precios para el suministro de combustible.

La Entidad Compradora debe conocer los términos del acuerdo marco de precios y aceptar los Términos y Condiciones de cada negociación.

La información sobre acuerdos marco puede ser consultada en el siguiente link:

<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/acuerdo-marco-para-el-suministro-de-combustible>

Datos Generales:	
Plan Anual de Adquisiciones:	Mayo – Libro de Excel 97-2003
Tipo de presupuesto asignado	Funcionamiento
Nombre del proyecto o de la necesidad	Contratar el servicio de suministro de combustible mediante el sistema de chip, para los vehículos que conforman el parque automotor que cumplen con PSSA 16-10481 de 2016, así como el suministro de combustible para plantas eléctricas y transporte fluvial de jueces a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca – Amazonas
Código BPIN N°:	N/A
Datos de la Contratación	
Fecha de elaboración del estudio previo	Mayo de 2024
Nombre del servidor que diligencia el estudio previo	Yeison Mauricio Córdoba Trujillo
Unidad de origen	Servicios Administrativos
Marco lógico	N/A
Acuerdo de aprobación plan de inversión N° y Fecha	N/A

Bogotá D.C.
Mayo de 2024

Handwritten signature



1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El Consejo Superior de la Judicatura, es un organismo que le corresponde la administración de la Rama Judicial de conformidad con lo dispuesto en los artículos 254 a 257 de la Constitución Política y el Título IV de la Ley 270 de 1996, con autonomía presupuestal, encargada de aspectos tales como la reglamentación de la ley, la planeación, programación y ejecución del presupuesto, la administración del talento humano a través de la carrera judicial, la elaboración de listas de candidatos a los cargos de magistrado de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado, adelantar programas de formación y capacitación para los servidores de la Rama Judicial, controlar el rendimiento de los despachos judiciales, fijar la división del territorio para efectos judiciales, ubicar, redistribuir y fusionar despachos judiciales, crear, suprimir, fusionar y trasladar cargos, suministrar sedes y elementos a los despachos judiciales, llevar el control de desempeño de los funcionarios y empleados para garantizar el ejercicio legal de la profesión de abogado.

Dentro del Consejo Superior de la Judicatura se encuentra la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, órgano técnico administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades locativas y de apoyo. Dentro de esta Dirección se encuentran las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, entre ellas, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, la cual tiene dentro de sus funciones ejecutar los recursos asignados a la Rama Judicial, para atender los requerimientos de los tribunales, juzgados y Consejos Seccionales de la Judicatura, en el ámbito de su jurisdicción.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, es un órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, donde debe garantizar el adecuado suministro de bienes y servicios que permitan garantizar el acceso a la justicia de manera oportuna y en las mejores condiciones, así mismo deberá garantizar el adecuado manejo de los recursos velando por su correcta aplicación o utilización en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 270 de 1996, Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y siguiendo las directrices del Consejo Superior de la Judicatura.

La Ley 270 de 1996, estableció en el artículo 103 las funciones que le corresponde ejercer en el ámbito de su jurisdicción al Director Seccional de la Rama Judicial, dentro de las cuales están, entre otras las siguientes:

"(...) 2. Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización.

6. Actuar como ordenador del gasto para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan".

Mediante Acuerdo No. PSAA09-6203, "Por el cual se determinan las funciones de las Áreas de Trabajo y Oficinas Adscritas a las Direcciones Seccionales de Administración Judicial", se estableció que esta Dirección tiene a su cargo el área administrativa, entre otras, la cual tiene las siguientes funciones, según el Artículo 5 del Acuerdo en mención:

I. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

(...)

OT



Página 3- estudio previo - proceso de Selección Abreviada Nro. 03 - 2024- Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible CCE-326-AMP-2022

- Planear, dirigir, organizar y controlar los procesos de adquisición, suministro y mantenimiento de bienes y servicios; archivo y correspondencia y demás servicios para las Corporaciones y despachos judiciales.*
- 2. Planear, dirigir y controlar la elaboración y ejecución del programa anual de compras para las Corporaciones y despachos judiciales.*
- 3. Contratar de acuerdo con la delegación que le otorgue la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el Director Ejecutivo.*
- 4. Adelantar los trámites precontractuales de los contratos de prestación de servicios y supervisar su ejecución.*
- 5. Dirigir, coordinar y controlar la prestación de servicios generales y técnicos necesarios para el funcionamiento de los despachos judiciales del ámbito de su competencia.*

Ahora bien, para el cumplimiento de las funciones a cargo de la Dirección Seccional y de los despachos judiciales adscritos, la misma Dirección cuenta con un parque automotor compuesto por doce (15) vehículos, entre automóviles, camionetas, camiones, y motocicletas, destinados al transporte de servidores judiciales y elementos y materiales necesarios para atender las necesidades de los despachos judiciales y administrativos del circuito judicial de Cundinamarca; vehículos que para su normal funcionamiento y movilidad requieren del suministro de combustible, en los términos señalados por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA16-10481 del 2016.

Teniendo en cuenta que corresponde a esta Dirección Seccional, celebrar los contratos orientados a cumplir con los fines anteriormente expuestos de manera eficaz e ininterrumpida, resulta necesario contratar el servicio de suministro de combustible, para garantizar el desplazamiento de los funcionarios que lo requieran, el traslado de documentos, elementos de oficina y otros materiales indispensables para el óptimo funcionamiento de la Rama Judicial.

A continuación, se presenta el listado de vehículos que conforman el parque automotor asignados a la Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca – Amazonas, que serán abastecidos de combustible por medio del AMP 326 – Categoría A:

ITEM	PLACA	MARCA	CLASE	TIPO DE COMBUSTIBLE	DESPACHO A QUIEN ESTÁ ASIGNADO	ESTADO	PROPIO . COMODATO RENTING
1	SPN651	CHEVROLET	CAMIONETA	GASOLINA	DIRECCIÓN SECCIONAL CUNDINAMARCA - AMAZONAS	Asignado	Propio
2	FNV50C	SUZUKI	MOTOCICLETA	GASOLINA	PRESIDENCIA TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA	Asignado	Propio
3	HJL979	MERCEDES BENZ	CAMPERO	ACPM	DIRECCIÓN SECCIONAL CUNDINAMARCA - AMAZONAS	Asignado	Propio
4	OBC411	TOYOTA	PICK-UP DOBLE CABINA	GASOLINA	CENTRO DE SERVICIOS DE CAN	Asignado	Propio
5	OBG722	TOYOTA	CAMPERO	GASOLINA	JUZGADO 1º CIVIL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE CUNDINAMARCA	Asignado	Propio
6	OBG787	MAZDA	PICK-UP DOBLE CABINA	GASOLINA	DIRECCIÓN SECCIONAL CUNDINAMARCA - AMAZONAS	Asignado	Propio
7	OBG800	MAZDA	AUTOMÓVIL	GASOLINA	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA	Asignado	Propio
8	OBH355	TOYOTA	CAMPERO	GASOLINA	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA	Asignado	Propio
9	OBI664	TOYOTA	CAMPERO	GASOLINA	DIRECCIÓN SECCIONAL CUNDINAMARCA - AMAZONAS	Asignado	Propio
10	UKO18D	SUZUKI	MOTOCICLETA	GASOLINA	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGA	Asignado	Propio
11	OJX859	CHEVROLET	FURGÓN	ACPM	DIRECCIÓN SECCIONAL CUNDINAMARCA - AMAZONAS	Asignado	Propio
12	OJY034	CHEVROLET	CAMIONETA	GASOLINA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO 009 SECCIÓN SEGUNDA DE CUNDINAMARCA	Asignado	Propio
13	ODT398	RENAULT	CAMPERO	GASOLINA	DIRECCIÓN SECCIONAL CUNDINAMARCA - AMAZONAS	Asignado	Comodato
14	ODT406	RENAULT	CAMPERO	GASOLINA	DIRECCIÓN SECCIONAL CUNDINAMARCA - AMAZONAS	Asignado	Comodato
15	ODT415	RENAULT	CAMPERO	GASOLINA	DIRECCIÓN SECCIONAL CUNDINAMARCA - AMAZONAS	Asignado	Comodato

3
Handwritten signatures and initials in the bottom right corner.



Por otra parte, algunas sedes Judiciales ubicadas de la ciudad de Bogotá y departamento de Cundinamarca a cargo de la administración de esta Dirección Seccional, cuentan con sistemas de respaldo de energía por medio del funcionamiento de plantas eléctricas de combustión internas, cuya operación es basada en combustible diésel o ACPM.

Estas plantas eléctricas debido a la importancia que representan para el desarrollo de la misionalidad del Consejo Superior de la Judicatura, deben ser abastecidas en la medida que requieran con base al uso de las mismas, razón por la cual se incluyen dentro de la necesidad a satisfacer por medio de este proceso de adquisición del servicio de abastecimiento de combustibles. A continuación, se relacionan las sedes Judiciales que cuentan con planta eléctrica y que serán abastecidas de combustible por medio del AMP 326 – Segmento 3.

- Edificio Tribunal Superior de Bogotá y Cundinamarca ubicado en la avenida calle 24 No. 53-28.
- Edificio C.A.N ubicado en la carrera 57 No. 43-91.
- Palacio de justicia de Facatativá ubicado en la Avenida carrera 1° este No 1-10/20
- Palacio de Justicia de Soacha ubicado en Carrera 4 No 38-66

Es preciso resaltar la importancia de contar con el suministro constante de combustibles en los sistemas de respaldo eléctrico, en razón, a que se garantiza que las plantas de respaldo puedan contar con el suministro de combustible suficiente para su normal funcionamiento y prestación de servicio de manera automática e inmediata, a efectos de suplir el fluido eléctrico en cada una de las sedes Judiciales relacionadas, una vez se interrumpa el suministro eléctrico externo.

Por último, esta dirección Seccional de Administración Judicial, en virtud de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 136 de la Ley 270 el cual se reza:

“ARTÍCULO 136. COMISION DE SERVICIOS. La comisión de servicio, se confiere por el superior, bien para ejercer las funciones propias del empleo en lugar diferente al de la sede, o para cumplir ciertas misiones, como asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de Departamento Administrativo de la Función Pública Ley 270 de 1996 32 EVA - Gestor Normativo observación que interesen a la Administración de Justicia. Puede dar lugar al pago de viáticos y gastos de transporte, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, aunque la comisión sea fuera del territorio nacional”.

Esta DSAJ cuenta dentro de su programación y planeación de comisiones en la vigencia 2024, Informe de Asistencia Social dirigido al JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LETICIA – AMAZONAS, en el cual muestra la programación de visitas de seguimiento a realizar, para los privados de la libertad que están descontando pena en los resguardos indígenas, ubicados en cabildos circundantes al Municipio de Leticia Amazonas, así como los distintos jueces pertenecientes al distrito Judicial Cundinamarca, el cual se relaciona de la siguiente manera:



Página 5- estudio previo - proceso de Selección Abreviada Nro. 03 - 2024- Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible CCE-326-AMP-2022

CENTROS DE ARMONIZACIÓN	FECHA PROGRAMADA
Comunidad Castañal Los Lagos Comunidad La Playa Comunidad San Sebastián Los Lagos - YOI PATA Km 3.5. Comunidad Páño de Ciencia Dulce KM 11 Comunidad KM 17	Abril 25
	Mayo 30
	Junio 27
	Julio 25
	Agosto 29
	Septiembre 26
	Octubre 24
	Noviembre 28
Diciembre 26	
CENTROS DE ARMONIZACIÓN	FECHA PROGRAMADA
Comunidad Ronda Comunidad San José del Río Comunidad Loma Linda Comunidad San Martín de Amacayacu Comunidad San Francisco Comunidad San Pedro de Tipisca Comunidad Puerto Triunfo Nuevo Resguardo Indígena Cabildo Urbano del Municipio de Puerto Nariño	Abril 26
	Mayo 31
	Junio 28
	Julio 26
	Agosto 30
	Septiembre 27
	Octubre 25
	Noviembre 29
	Diciembre 27

La referenciada programación obedece a la visita mensual por parte del Juez de Ejecución de Penas y Medidas de seguridad en virtud de las funciones propias del cargo asignadas; Así mismo, es pertinente mencionar que, en trabajo mancomunado de las distintas entidades del municipio de Amazonas y en virtud de brindar las garantías a los reclusos de los centros de armonización; se ha dispuesto por parte de la Gobernación de Amazonas vehículo de transporte fluvial (Lancha) con su respectivo operador, para que de manera conjunta con la Dirección Seccional de administración Judicial Cundinamarca – Amazonas, se materialicen los controles y diligencias judiciales respectivas; a continuación se relaciona ficha técnica y proyección de consumo del mencionado medio de transporte en el periodo comprendido entre mayo a noviembre de 2024, y que será abastecida de combustible por medio del AMP 326 – Categoría C, medios alternativos de pago.

FICHA TÉCNICA Y PROYECCIÓN DE CONSUMO TRANSPORTE FLUVIAL (LANCHA) 2024										
ITEM	SEDE JUDICIAL	DIRECCIÓN	MARCA	REFERENCIA	CILINDRAJE	TIPO DE COMBUSTIBLE	PROMEDIO EN GALONES X RECORRIDO	PROMEDIO EN PESOS X RECORRIDO	PROMEDIO EN GALONES (MAYO - NOVIEMBRE)	PROMEDIO EN PESOS (MAYO - NOVIEMBRE)
1	Leticia- Amazonas	Carrera 6 # 8-31	Suzuki	DF 200 TX	3.614	Gasolina Corriente	50	\$750.000	650	\$9,750,000

Es preciso mencionar la importancia de suministrar por parte de esta Dirección Seccional de administración Judicial, el combustible requerido para la operación mensual del vehículo de transporte fluvial por parte del operador, en virtud del traslado de jueces a los distintos resguardos del Municipio de Amazonas.

1.1. ANALISIS DE CONSUMO:

Con el fin de determinar el valor estimado del presupuesto para el periodo comprendido entre junio y noviembre de la vigencia 2024, se tuvo en cuenta los promedios de valores facturados mensualmente en la orden de compra 120768 de 2023, en el periodo comprendido entre el 27 de noviembre de 2023 y el 15 abril de 2024, de los consumos de combustible tipo ACPM y gasolina corriente, del parque automotor perteneciente a la Dirección Seccional Cundinamarca – Amazonas, administradas por esta DSAJ, generando la siguiente información:

Handwritten initials and signature in the bottom right corner.



ESTADISTICA DE CONSUMO PARQUE AUTOMOTOR 2024		
PERIODO	Cantidad Galones consumidos	Valor total consumido con descuento
27 de noviembre al 15 de diciembre de 2023	217.4	\$3.053.473
16 de diciembre de 2023 al 15 de enero de 2024	156.0	\$2.219.944
16 de enero de 2024 al 15 de febrero de 2024	296.60	\$4.215.952
16 de febrero de 2024 al 15 de marzo de 2024	334.30	\$5.200.268
16 de marzo de 2024 al 15 de abril de 2024	298.10	\$4.219.351
PROMEDIOS MENSUALES	260.48	\$3.781.798
PRESUPUESTO 6 MESES (JUNIO-NOVIEMBRE)		\$22.690.785
TOTAL RECURSOS (JUNIO-NOVIEMBRE 2024) CON PROYECCIÓN DE INCREMENTO EN OPERACIÓN DE TRANSPORTE		\$28.363.481

Para las proyecciones de consumo de combustible y determinación del presupuesto oficial para el periodo objeto de este estudio (Junio-Noviembre 2024), se tomó el promedio de consumo de los periodos relacionados en la tabla anterior, proyectado al periodo que se pretende satisfacer es decir seis (6) meses, con un incremento del 25%, teniendo en cuenta la puesta en funcionamiento continuo de un vehículo adicional con base a la iniciación y ejecución del contrato de prestación de servicios No. 21 de 2024, que tiene por objeto contractual ***“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ACTIVIDADES OPERATIVAS Y LOGÍSTICAS, ASÍ COMO EN LA CONDUCCIÓN DE LOS VEHICULOS ACTIVOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS, PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TRANSPORTE DE ELEMENTOS A LOS DIFERENTES DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA”***, razón por la cual el consumo en promedio de galones y valores consumidos mensualmente, mostrará estadísticamente un incremento con base a la operación de la totalidad del parque automotor propiedad de esta DSAJ Cundinamarca - Amazonas.

Así las cosas, el presupuesto por concepto de suministro de combustible que permita la operación continua del parque automotor que cumple con el acuerdo 1507 de 2002 y el acuerdo PSAA16-10481 de 2016, pertenecientes a esta Dirección Seccional es por valor de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$28.363.481)**.

Segmento 3

Por otra parte, para el transporte y suministro de combustible tipo ACPM, que permita la continua operación de las plantas eléctricas instaladas en las sedes judiciales, garantizando su continuo funcionamiento, se relacionan las características técnicas y proyecciones de consumo de las plantas eléctricas de respaldo existentes administradas por esta Dirección Seccional para los meses remanentes de la vigencia 2024:



CARACTERISTICAS TECNICAS Y PROYECCIÓN DE CONSUMO PLANTAS ELECTRICAS DSAJ CUNDINAMARCA VIGENCIA 2024							
ITEM	SEDE JUDICIAL	MARCA	DIRECCIÓN	CAPACIDAD EN KW	CAPACIDAD TOTAL GALONAJE	PROMEDIO PERIODO EN GALONES	PROMEDIO PERIODO EN PESOS
1	C.A.N	Stanford	Carrera 57 # 43-91	1070	1000	717	\$7.883.333
2	Soacha	Stanford	carrera 4 # 38-66	225	400	170	\$1.870.000
3	Facatativá	Cummins	carrera 1 # 1-27	22	40	40	\$440.360
TOTALES				1467	1390	927	\$10.193.693

Para las proyecciones de consumo de transporte y suministro de combustible, así como la determinación del presupuesto oficial para el periodo objeto de este estudio, se proyectó realizar el suministro de un porcentaje menor con relación a la capacidad total de almacenaje en galones de cada una de las plantas eléctricas de respaldo, teniendo en cuenta la disponibilidad o existencia actual del combustible en cada una de las relacionadas plantas eléctricas.

Así las cosas, el presupuesto por concepto de transporte y suministro de combustible que permita la operación continua de las plantas eléctricas de las relacionadas sedes judiciales, pertenecientes a esta Dirección Seccional es por valor de **DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$10.193.693).**

Categoría C

Finalmente, el suministro de combustible que permita el desplazamiento de los jueces a los diferentes centros de armonización, por medio de transporte fluvial, presenta la correspondiente información estadística de consumo para la demanda de combustible en el periodo comprendido entre mayo y noviembre de 2024 de la siguiente manera:

PROYECCIÓN DE CONSUMO TRANSPORTE FLUVIAL (LANCHA) 2024									
MARCA	REFERENCIA	CILINDRAJE	TIPO DE COMBUSTIBLE	PROMEDIO EN KILOMETROS X RECORRIDO	PROMEDIO EN GALONES X RECORRIDO	PROMEDIO EN PESOS X RECORRIDO	RECORRIDO POR MES	PROMEDIO EN PESOS MENSUAL	PROMEDIO EN PESOS (MAYO - NOVIEMBRE)
Suzuki	DF 200 TX	3.614	Gasolina Corriente	172	50	\$ 750.000	1	\$ 750.000	\$ 9,750,000

Para las proyecciones de consumo de transporte fluvial, así como la determinación del presupuesto oficial para el periodo objeto de este estudio, se tomó como referencia información estadística suministrada por el profesional grado 09 del área administrativa del complejo Judicial Leticia amazonas, siendo remitida la mencionada información por correo electrónico el pasado 26 de marzo de 2024; Ahora bien, el municipio de puerto Nariño se tomó como lugar de referencia puesto que éste, se encuentra a una distancia promedio 86 kilómetros de distancia con relación al casco urbano de Leticia Amazonas, siendo este centro de armonización, uno de los puntos con mayor distancia con relación a los incluidos en la programación de visitas, dando como resultado un total de 172 kilómetros de distancia por visita, adicional a factores adicionales como tiempos de ralentí de la máquina y paradas programadas por trayecto,

Ahora bien, teniendo en cuenta la programación destinada para la atención de cada uno de los resguardos incluidos en la programación, se tomó el valor promedio mensual en pesos

Handwritten initials/signature



Página 8- estudio previo - proceso de Selección Abreviada Nro. 03 - 2024- Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible CCE-326-AMP-2022

(\$750.000), multiplicado por la frecuencia de visita es decir trece (13), esto en virtud de garantizar el suministro de combustible que permita la operación del transporte fluvial según lo estipulado en la programación es decir con una frecuencia de 1 por mes.

Así las cosas, el presupuesto por concepto de suministro de combustible que permita el traslado mensual de los jueces atendidos por esta Dirección Seccional es por valor de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$9.750.000)**.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: "CONTRATAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE EL SISTEMA DE CHIP, PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR QUE CUMPLEN EL ACUERDO PSAA16-10481 DE 2016, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA PLANTAS ELÉCTRICAS, Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERACIÓN DEL TRANSPORTE FLUVIAL DE JUECES EN EL MUNICIPIO DE LETICIA, A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CUNDINAMARCA – AMAZONAS"

2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción del producto
15	10	00	15100000	Combustibles
15	10	15	15101506	Gasolina

2.2. ESPECIFICACIONES ESENCIALES: A continuación, se relacionan y especifican las características de los elementos que se requieren para el adecuado cumplimiento del contrato a celebrar y a los que se compromete el contratista adjudicatario a dar cumplimiento íntegro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD EJECUTORA
1	Gasolina	Galón	27-01-02-033 / 27-01-08-033
2	ACPM	Galón	27-01-02-033 / 27-01-08-033

A continuación, las especificaciones técnicas que corresponden a cada una de las condiciones requeridas por parte de la DSAJ Cundinamarca - Amazonas, para el desarrollo del contrato cuyo objeto es el suministro de combustible al parque automotor.

- Especificaciones del Combustible:

Los Proveedores de combustible deben de cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad definidas en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía. Adicionalmente, el combustible suministrado debe cumplir con las siguientes normas técnicas relacionadas en la siguiente tabla:

Combustible	Requerimientos Técnicos
Combustible Gasolina Corriente.	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.
Combustible Gasolina Extra.	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.)
Combustible Diésel o ACPM.	NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diésel. NTC 5444 (Biodiésel para uso en motores Diésel, especificaciones).

El combustible tipo Gasolina Corriente, y Diésel (ACPM) deben contener la mezcla de alcohol carburante, etanol en la mezcla con gasolina corriente y extra a nivel nacional, y el contenido de biocombustible máximo en la mezcla con combustible diésel fósil, según las



Página 9- estudio previo - proceso de Selección Abreviada Nro. 03 - 2024- Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible CCE-326-AMP-2022

disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la Entidad que haga sus veces.

Por otra parte, el Consejo Superior de la Judicatura en la parte resolutive del acuerdo PSAA16-10481 del 9 de marzo de 2016, establece la cantidad de galones autorizados para el consumo del parque automotor al servicio de la Rama Judicial el cual se muestra a continuación:

Consumos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura

ASIGNACIÓN	TIPO	CILINDRAJE	CAPACIDAD PERMITIDA
Esquema de seguridad	Motocicletas	Hasta 1.000 C.C	Hasta 24 galones
	Vehículos	Hasta 2.000 C.C	Hasta 96 galones
		Desde 2001 C.C - Hasta 4000 C.C	Hasta 112 galones
		Desde 4001 C.C en adelante	Hasta 128 galones
Utilitarios	Motocicletas	Hasta 1000 C.C	Hasta 8 galones
	Vehículos	Hasta 1990 C.C	Hasta 40 galones
		Desde 1991 C.C en adelante	Hasta 48 galones

A continuación, se presenta la relación del parque automotor que se encuentra a cargo de esta Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca - Amazonas.

VEHÍCULOS TIPO AUTOMÓVIL

ITEM	PLACA	MARCA	CLASE	COMBUSTIBLE	DESPACHO A QUIEN ESTÁ ASIGNADO	ESTADO	PROPIO COMODATO RENTING
1	OBG800	MAZDA	AUTOMÓVIL	GASOLINA	PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE CUNDINAMARCA	Asignado	Propio

VEHÍCULOS TIPO FURGÓN

ITEM	PLACA	MARCA	CLASE	COMBUSTIBLE	DESPACHO A QUIEN ESTÁ ASIGNADO	ESTADO	PROPIO COMODATO RENTING
2	OJX859	CHEVROLET	FURGÓN	ACPM	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION CUNDINAMARCA	Asignado	Propio

VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA

ITEM	PLACA	MARCA	CLASE	COMBUSTIBLE	DESPACHO A QUIEN ESTÁ ASIGNADO	ESTADO	PROPIO COMODATO RENTING
3	OJY034	CHEVROLET	CAMIONETA	GASOLINA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO 009 SECCIÓN SEGUNDA DE CUNDINAMARCA	Asignado	Propio
4	SPN651	CHEVROLET	CAMIONETA	GASOLINA	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION CUNDINAMARCA	Asignado	Propio

VEHÍCULOS TIPO CAMPERO

ITEM	PLACA	MARCA	CLASE	COMBUSTIBLE	DESPACHO A QUIEN ESTÁ ASIGNADO	ESTADO	PROPIO COMODATO RENTING
5	HJL979	MERCEDES BENZ	CAMPERO	DIESEL	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION CUNDINAMARCA	Asignado	Propio
6	OBG722	TOYOTA	CAMPERO	GASOLINA	JUZGADO 1° CIVIL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE YOPAL	Asignado	Propio
7	OBH355	TOYOTA	CAMPERO	GASOLINA	PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE CUNDINAMARCA	Asignado	Propio

OT
ST
del.



Página 10- estudio previo - proceso de Selección Abreviada Nro. 03 - 2024- Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible CCE-326-AMP-2022

ITEM	PLACA	MARCA	CLASE	COMBUSTIBLE	DESPACHO A QUIEN ESTÁ ASIGNADO	ESTADO	PROPIO COMODATO RENTING
8	OBI664	TOYOTA	CAMPERO	GASOLINA	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION CUNDINAMARCA	Asignado	Propio

VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETA

ITEM	PLACA	MARCA	CLASE	COMBUSTIBLE	DESPACHO A QUIEN ESTÁ ASIGNADO	ESTADO	PROPIO COMODATO RENTING
9	FNV50C	SUZUKI	MOTOCICLETA	GASOLINA	PRESIDENCIA TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA	Asignado	Propio
10	UKO18D	SUZUKI	MOTOCICLETA	GASOLINA	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGA	Asignado	Propio

VEHÍCULOS TIPO PICK-UP

ITEM	PLACA	MARCA	CLASE	COMBUSTIBLE	DESPACHO A QUIEN ESTÁ ASIGNADO	ESTADO	PROPIO COMODATO RENTING
11	OBC411	TOYOTA	PICK-UP DOBLE CABINA	GASOLINA	CENTRO DE SERVICIOS DE CAN	Asignado	Propio
12	OBG787	MAZDA	PICK-UP DOBLE CABINA	GASOLINA	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION CUNDINAMARCA	Asignado	Propio

La relación anterior, corresponde al parque automotor administrado por esta Dirección Seccional de Administración Judicial y que a la fecha de elaboración del presente estudio se encuentran activos; sin embargo, es susceptible de presentar modificaciones en cualquier momento, las cuales se informarán al contratista con el cual se suscriba el contrato para los fines pertinentes.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato que se pretende celebrar es de **"SUMINISTRO"**.

Es de resaltar que según el Decreto 1082 de 2015 artículo **2.2.1.1.1.3.1. dicho suministro se contratará a través de un Acuerdo Marco de Precios el cual está definido como el contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este.**

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El proveedor a quien se le adjudique la orden de compra deberá suministrar combustible tipo ACPM y gasolina corriente en las estaciones de servicio ofrecidas y de conformidad con lo dispuesto Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022, en los siguientes municipios según el desarrollo de la misma orden de compra.

- Categoría A, en la ciudad de Bogotá Cundinamarca.
- Segmento 3, en la ciudad de Bogotá, municipio de Soacha Y Facativá Cundinamarca
- Categoría C, Leticia Amazonas

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de noviembre de 2024 o hasta agotar los recursos contratados por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas, lo primero que ocurra.



2.6. FORMA DE PAGO: La Dirección Seccional de Administración Judicial realizará el pago de conformidad con lo indicado en la cláusula 14 "Facturación y pago" del Acuerdo Marco de Precios¹ para el suministro de combustible CCE-326-AMP-2022.

Sin embargo, los pagos serán cancelados dentro de los 30 días siguientes previa presentación de la cuenta de cobro o la factura, y planilla de pagos en Seguridad Social y Parafiscales, informe de visto bueno del supervisor designado por el ordenador del gasto.

Y por último los pagos estarán sujetos a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional -Ministerio de Hacienda y Crédito Público- sitúe a la Entidad.

2.7. SUPERVISION DEL CONTRATO: La vigilancia y control será asignada y ejercida por el ordenador del gasto conforme a la naturaleza de cada una de las órdenes de compra de la siguiente manera:

- **Orden de compra suministro combustible del parque automotor:** Asistente Administrativo Grado 05 sección transportes.
- **Orden de compra suministro combustible transporte fluvial:** Profesional Universitario Grado 09 centro de servicios Leticia Amazonas.
- **Orden de compra suministro combustible plantas eléctricas:** Técnico grado 11 sección mantenimiento

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta las características y especificaciones de los elementos a adquirir, así como el valor del presupuesto oficial con el que se cuenta para adelantar la contratación, la modalidad de selección acogida es la señalada en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, esto es, **Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios.**

Se regirá en lo pertinente por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las leyes comerciales y demás normas que regulen la contratación a través de acuerdos marco de precio, el Manual de Contratación de la entidad y lo establecido en la guía para contratar en la tienda virtual a través del acuerdo marco de precios para el suministro de combustible CCE-326-AMP-2022.

Conforme lo reglado por el artículo 2.2.1.2.1.2.7 ibídem, "...Las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial no están obligados a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios (...)", no obstante, el inciso segundo del literal b) del artículo 5.1.2.1 del Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, dispone:

"La DEAJ y sus seccionales, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco Vigentes. (...) Así las

chrome-

extension://efaidnbnmnnbpcajpcglcfindmkaj/https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/01_minuta_am_c_ombustible_nacional_iii.pdf

del. S1



cosas, si los bienes y servicios ofrecidos a través del Acuerdo Marco de Precios satisfacen las necesidades de las entidades descritas anteriormente, éstas deberán sin excepción alguna, adquirirlos a través de este instrumento de agregación de demanda a menos que estos no satisfagan la necesidad identificada, situación que deberá estar debidamente justificada.”

En consecuencia, se procedió por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas a verificar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, si existen Acuerdos Marco de Precio vigentes que cubran la necesidad descrita, encontrando el Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible, identificado con el No. CCE-326-AMP-2022., vigente desde el 3 de marzo de 2023 al 3 de marzo de 2026 .

Es de resaltar que en virtud del artículo 2.2.1.2.1.2.10. del Decreto 1082 de 2015, Colombia Compra Eficiente ha diseñado y organizado el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios el cual establece, entre otros aspectos, la forma de: **a)** evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores y de los compradores; **b)** proceder frente al incumplimiento de las órdenes de compra; y **c)** actuar frente a los reclamos de calidad y oportunidad de la prestación.

Según el portal de Colombia Compra Eficiente, el objeto del Acuerdo Marco es establecer:

- (i) las condiciones para el suministro de combustible al amparo del Acuerdo Marco y el suministro por parte de los Proveedores vinculados;
- (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y contratan el suministro de combustible; y
- (iii) las condiciones para el pago del suministro de combustible por parte de las Entidades Compradoras.

4. REQUISITOS HABILITANTES Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN: De conformidad con el Acuerdo Marco de Precios² para el suministro de combustible CCE-326-AMP-2022, en la cláusula 8 indica:

(...)

Segmento 1 - Categoría A:

En la Categoría A, para seleccionar al Proveedor durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- (i) *Mayor descuento total en pesos (Margen Mayorista y Margen Minorista) ofrecido por los Proveedores en el Evento de Cotización, sobre el precio del galón de combustible (Gasolina Corriente y Diésel – ACPM) de referencia establecido por el Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces. Para el caso de la Gasolina Extra, será el mayor descuento total ofrecido por el Proveedor que aplicará sobre el precio del galón de combustible establecido en el tablero de las EDS ofrecidas en la ciudad capital de departamento en el Evento de Cotización.*
- (ii) *El recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora; y*
- (iii) *La ubicación de las EDS de cada uno de los Proveedores.*

OK



Segmento 3 – Transporte de Combustible: En el Segmento 3 – Transporte de Combustible, para seleccionar al Proveedor durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- (i) Mayor descuento total en pesos (Margen Mayorista y Margen Minorista) ofrecido por los Proveedores en el Evento de Cotización, sobre el precio del galón de combustible (Gasolina Corriente y Diésel – ACPM) de referencia establecido por el Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces; y
- (ii) El mayor descuento total en pesos sobre la tarifa del flete de transporte de combustible ofrecido por los Proveedores en el Evento de cotización.

Segmento 2 - Categoría C:

En la Categoría C, para seleccionar al Proveedor durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- (i) El menor valor total de la comisión y el IVA de la comisión cobrada por los Proveedores por el uso de los Medios de Pago Alternativos.
- (ii) El recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora; y (iii) La ubicación de las EDS de cada uno de los Proveedores.

5. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO:

Para determinar el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, se hace necesario determinar el valor del galón de gasolina corriente y del ACPM, de conformidad con lo indicado en la guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco de suministro de Combustible Nacional así:

Segmento	Categoría	Descripción	Precio Galón de Combustible
1	Categoría A	Distribuidor Minorista que suministra el combustible en Municipios con Sistema de Control Obligatorio y Libertad Vigilada.	Precio del Combustible Categoría A: Gasolina Motor Corriente y Diésel (ACPM): = Precio de referencia del galón de combustible establecido por el Ente Regulador. - Descuento ofrecido en el Margen Mayorista. - Descuento ofrecido en el Margen Minorista. 2. Gasolina Extra: = Precio del galón de combustible en el tablero de la EDS. - Descuento ofrecido.
	Categoría B	Distribuidor Minorista que suministra el combustible en carreteras y municipios con Sistema de Control Obligatorio.	Precio del Combustible Categoría B: = Precio del galón de combustible en el tablero de la EDS. - Descuento ofrecido.
2	Categoría C	Proveedor de Medios de Pago Alternativos con Sistema de Control Obligatorio	Precio del Combustible Categoría C: = Precio del galón de combustible en el tablero de la EDS. + Comisión por galón por uso del medio de pago alternativo.
3	Transporte de Combustible	Distribuidor Mayorista y/o Distribuidor Minorista (Comercializador Industrial) que transporta el combustible vía terrestre.	Precio del Transporte de Combustible: = Precio de referencia del galón de combustible establecido por el Ente Regulador. (Exclusivamente Gasolina Corriente o Diésel ACPM). - Descuento ofrecido en el Margen Mayorista. - Descuento ofrecido en el Margen Minorista. + Tarifa de transporte vía terrestre incluido IVA. - Descuento ofrecido por el Proveedor sobre la Tarifa de transporte vía terrestre.

En ese sentido, a continuación, se establece la forma como se determinará el presupuesto oficial estimado para cada una de las órdenes de compra objeto del presente proceso así:

OT
ad.



Página 14- estudio previo - proceso de Selección Abreviada Nro. 03 - 2024- Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible CCE-326-AMP-2022

VALOR ESTIMADO CONSUMO PARQUE AUTOMOTOR VIGENCIA 2024		
PERIODO	Cantidad Galones consumidos	Valor total consumido con descuento
27 de noviembre al 15 de diciembre de 2023	217.4	\$3.053.473
16 de diciembre de 2023 al 15 de enero de 2024	156.0	\$2.219.944
16 de enero de 2024 al 15 de febrero de 2024	296.60	\$4.215.952
16 de febrero de 2024 al 15 de marzo de 2024	334.30	\$5.200.268
16 de marzo de 2024 al 15 de abril de 2024	298.10	\$4.219.351
PROMEDIOS MENSUALES	260.48	\$3.781.798
PRESUPUESTO 6 MESES (JUNIO-NOVIEMBRE)		\$22.690.785
TOTAL RECURSOS (JUNIO-NOVIEMBRE 2024) CON PROYECCIÓN DE INCREMENTO EN OPERACIÓN DE TRANSPORTE		\$28.363.481

En consecuencia, el presupuesto oficial estimado para **categoría A** es de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$28.363.481)**, soportados en las siguientes disponibilidades presupuestales:

VALOR ESTIMADO PLANTAS ELECTRICAS DSAJ CUNDINAMARCA VIGENCIA 2024							
ITEM	SEDE JUDICIAL	MARCA	DIRECCIÓN	CAPACIDAD EN KW	CAPACIDAD TOTAL GALONAJE	PROMEDIO PERIODO EN GALONES	PROMEDIO PERIODO EN PESOS INCLUIDO FLETE
1	C.A.N	Stanford	Carrera 57 # 43-91	1070	1000	667	\$7.333.333
2	Soacha	Stanford	Carrera 4 # 38-66	225	400	140	\$1.540.000
3	Facatativá	Cummins	carrera 1 # 1-27	22	40	27	\$293.413
TOTALES				1467	1390	927	\$10.193.693

En consecuencia, el presupuesto oficial estimado para el **segmento 3** es de **DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$10.193.693)**.

PROYECCIÓN DE CONSUMO TRANSPORTE FLUVIAL (LANCHA) 2024									
MARCA	REFERENCIA	CILINDRAJE	TIPO DE COMBUSTIBLE	PROMEDIO EN KILOMETROS X RECORRIDO	PROMEDIO EN GALONES X RECORRIDO	PROMEDIO EN PESOS X RECORRIDO	RECORRIDO POR MES	PROMEDIO EN PESOS MENSUAL	PROMEDIO EN PESOS (MAYO - NOVIEMBRE)
Suzuki	DF 200 TX	3.614	Gasolina Corriente	172	50	\$ 750.000	1	\$ 750.000	\$ 9,750,000

En consecuencia, el presupuesto oficial estimado para la **Categoría C NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$9.750.000)**.

OT



Ítem	Nro. CDP	Fecha de expedición	Unidad Ejecutora	Valor	Rubro
1	2924	25/04/2024	27-01-02-033	\$18.463.481	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR
2	6524	08/05/2024	27-01-08-033	\$5.000.000	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR
3	3124	08/05/2024	27-01-02-033	\$12.000.000	A-03-03-01-053 FONDO DE PROTECCIÓN DE JUSTICIA. DECRETO 1890 DE 1999 Y DECRETO 200 DE 2003
4	6424	08/05/2024	27-01-08-033	\$9.750.000	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR
5	6324	08/05/2024	27-01-08-033	\$10.193.693	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Las obligaciones del contratista (Proveedores) corresponden a todas las estipuladas en la cláusula nueve (9) del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible CCE-326-AMP-2022, así como las demás descritas en los documentos que forman parte dicho Instrumento.

6.1.1. OBLIGACIONES SOBRE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista deberá tener en cuenta que, la Administración del SIIF Nación determinó, de conformidad con la Directiva Presidencial 9 de 2020, a partir del 1º de abril de 2021 todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente deberán registrar el siguiente correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas con el fin de que las envíen automáticamente, junto con El contenedor electrónico - Documento Zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

6.2. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL: Las obligaciones de las entidades compradoras, en este caso Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, corresponden a las estipuladas en la cláusula octava (8) del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible CCE-326-AMP-2022.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS: Aplican los publicados en los documentos del proceso realizado por Colombia Compra Eficiente CCE-326-AMP-2022.³ para lograr la adjudicación de este acuerdo marco.

8. GARANTÍAS: De conformidad con el numeral 19.2 del Acuerdo Marco, el proveedor debe constituir garantías así:

3

<https://community.secop.gov.co/Public/Common/GoogleReCaptcha/Index?previousUrl=https%3a%2f%2fcommunity.secop.gov.co%2fPublic%2fTendering%2fOpportunityDetail%2fIndex%3fnoticeUID%3dCO1.NTC.3179784%26isFromPublicArea%3dTrue%26isModal%3dFalse>



Tabla -- Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y doce (12) meses más.

9. ACUERDOS COMERCIALES: Aplican los Acuerdos Comerciales de conformidad con los documentos del proceso realizado por Colombia Compra Eficiente para lograr la adjudicación del acuerdo marco.

10. DOCUMENTOS QUE COMPLEMENTAN EL ESTUDIO

Forman parte del presente estudio previo los siguientes documentos:

- ✓ Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2924 – 6524 – 3124 – 6424 - 6324
- ✓ Acuerdo marco de precios chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/01._minuta_am_combustible_nacional_iii.pdf
- ✓ Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco para suministro de combustible CCE-326-AMP-2022 el cual se encuentra en el siguiente link: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/aprobada_guia_combustible_cce-gad-gi-57_guia_para_compras_en_la_tvcc_a_traves_del_amp_suministro_de_combustible_nacional_iii_v1_21-03-2023_003.pdf.
- ✓ Los riesgos de la presente contratación se encuentran en el siguiente link: <https://community.secop.gov.co/Public/Common/GoogleReCaptcha/Index?previousUrl=https%3a%2f%2fcommunity.secop.gov.co%2fPublic%2fTendering%2fOpportunityDetail%2fIndex%3fnoticeUID%3dCO1.NTC.3179784%26isFromPublicArea%3dTrue%26isModal%3dFalse>

Bogotá D.C. mayo de 2024


Yeison Mauricio Córdoba
Asistente Administrativo Grado 05



CONTROL DE LEGALIDAD

Que el presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de Acuerdo Marco de Precio AMP-326-2022, de conformidad con lo estipulado en la Subsección 5 mínima cuantía, artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015.

Que en virtud de que el presupuesto oficial estimado del presente proceso es por un valor inferior al 10% de la menor cuantía, y teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en el artículo 5 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el procedimiento de selección se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en dichas normas, en concordancia con lo establecido en la Subsección 1 capítulo 2 y Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

Que con la presente contratación se da cumplimiento a lo estipulado en la Ley 270 de 1996, donde se establece el deber de la Dirección Seccional de Administración Judicial de realizar las contrataciones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio de justicia.

Que una vez verificados los certificados de disponibilidad presupuestal presentados se observa que guardan concordancia con el objeto, valor y fecha de expedición anterior al presente control de legalidad.

Que, una vez revisados los estudios previos presentados, se observa que **cumplen** con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Así las cosas, conforme al control de legalidad realizado al proceso contractual cuyo objeto es **“CONTRATAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE EL SISTEMA DE CHIP, PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR QUE CUMPLEN EL ACUERDO PSAA16-10481 DE 2016, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA PLANTAS ELÉCTRICAS, Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERACIÓN DEL TRANSPORTE FLUVIAL DE JUECES EN EL MUNICIPIO DE LETICIA, A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CUNDINAMARCA – AMAZONAS”**, se tiene que el mismo está ajustado a derecho, por tal razón es viable continuar con el trámite del presente proceso contractual.

En este sentido, y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.2.1 del capítulo cuarto y numeral 7.1 capítulo séptimo del Manual de Contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019; la Profesional Universitario G-11 del Área Jurídica de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, como integrante del Comité Estructurador y Evaluador, realiza el control de legalidad al presente estudio por ajustarse a la normativa legal vigente en materia de contratación estatal.

Melissa Fernández Reinoso
Profesional Universitario Grado 11
Área de Jurídica
Comité Estructurador y Evaluador

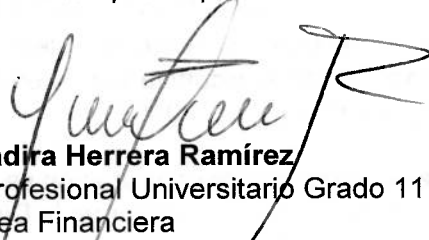
Handwritten initials or mark in the bottom right corner.




VIABILIDAD COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.2 del capítulo séptimo del manual de contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, emite la correspondiente viabilidad al presente estudio y documento previo para la contratación.


Melissa Fernández Reinoso
Profesional Universitario Grado 11
Área de Jurídica


Yadira Herrera Ramírez
Profesional Universitario Grado 11
Área Financiera


Carmen Liliana Mosquera Batista
Profesional Universitario Grado 11
Área Administrativa


Yeison Mauricio Córdoba Trujillo
Asistente Administrativo Grado 5
Unidad responsable o beneficiaria

REVISIÓN JUNTA DE CONTRATACIÓN SECCIONAL

En cumplimiento a lo establecido en el Numeral 2.2. del capítulo segundo del manual de contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, la Junta de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas manifiesta tener conocimiento del presente estudio y documento previo, cuya modalidad es selección abreviada de menor cuantía



Néstor Fabián Quintero Orozco
Profesional Universitario Grado 12
Coordinador Administrativo


Sandra Lorena Terán Tinjacá
Profesional Universitario Grado 12
Coordinadora Jurídica


José Orlando Rodríguez Vargas
Profesional Universitario Grado 12
Coordinador Financiero

OT



 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia		MATRIZ DE REQUISITOS AMBIENTALES PARA ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA RAMA JUDICIAL				SIGCMA					
Actualizada por: Carolina Rodríguez Estupiñán / Profesional Ambiental		Fecha de última actualización: 2/06/2020									
DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN Y/O SERVICIO		DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS				Contratación					
Unidad / Proceso	Actividad	Bienes y/o Servicio	Aspectos Ambientales	Requisitos	Documentos de Referencia y/o consulta	Documentos de Soporte	Responsable de solicitar documentación	Responsable de Verificación	Ejecución	Control	
Adquisición de bienes y servicios	Adquisición	Suministro de combustible	Consumo de agua Consumo de combustibles fósiles Generación de emisiones Generación de residuos peligrosos	<p>1. Registro de monitoreos de emisión de partículas al aire (Material Particulado – MP). Presentar mediciones periódicas acorde a las exigidas por la ley en materia de calidad del aire para MP en estaciones de servicio.</p> <p>2. Registro de monitoreos de Emisión de Compuestos Orgánicos Volátiles – COV. Presentar mediciones periódicas acorde a las exigidas por la ley en materia de calidad del aire para COV's en estaciones de servicio.</p> <p>3. Contar con programa o iniciativas de ahorro energético, de disminución de consumos de agua, carga contaminante en las aguas residuales y minimización de vertimientos.</p> <p>4. Cumplir con los requisitos para transporte de sustancias químicas o combustibles. descritos en el presente documento.</p>	Matriz de requisitos legales ambientales y otros requisitos de Programa de gestión atmosféricas Guía mantenimiento vehicular	de 1. Propuesta presentada por el oferente, con las certificaciones y resoluciones emitidas por la autoridad ambiental competente de los requisitos establecidos y que son de carácter legal.	Unidad de origen del proceso de contratación	Junta de contratación de nivel central o seccional	Interventor o Supervisor de contrato	Supervisor de contrato Director de la Unidad en que se ejerce control y vigilancia al contrato	
CÓDIGO F-EVSG-22	ELABORÓ LÍDER DEL PROCESO	REVISÓ CENDOJ – SIGCMA				APROBO COMITÉ NACIONAL DEL SIGCMA					
VERSION 01	FECHA 18/12/2018	FECHA 30/05/2019				FECHA 26/06/2019					

Handwritten initials and marks at the bottom right of the page.